

=DECRETO=

Visto el expediente relativo a la contratación de una empresa que lleve a cabo la ejecución de las **obras urgentes de mejora de la captación de agua potable en el camino de "El Arroyo", en Palenciana (Córdoba)**, expediente número 2054/2022, que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y de acuerdo con el informe emitido el 26 de septiembre de 2022 por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación y el Jefe de dicho Servicio, con la nota de conformidad del Secretario de la Corporación, del siguiente tenor literal:

"Vista la nueva Orden de Inicio del expediente de la contratación de las obras urgentes de mejora de la captación de agua potable en el camino de "El Arroyo", en Palenciana (Córdoba), incluida en el Plan Provincial Plurianual de Obras y Servicios municipales 2016/2019, bienio 2018 - 2019, de fecha 3 de agosto de 2022, suscrita conjuntamente por el Diputado Delegado de Cohesión Territorial y por el Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Técnico de Administración General, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación que suscribe, se emite el siguiente Informe, que cuenta con el Vº Bº del Jefe de dicho Servicio, sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, en relación con el artículo 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de obras es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLC, en adelante.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (en adelante, RDL 3/2022).
- Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo (en adelante, DL 4/2022).
- Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos

Código seguro de verificación (CSV):

D8CE 0876 8EB4 3C9A F34D



D8CE08768EB43C9AF34D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Órgano resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 28-09-2022
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 28-09-2022

Num. Resolución:

2022/00010210

Insertado el:

28-09-2022

de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas (en adelante, RD 1359/2011).

- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Conforme al artículo 28 de la LCSP “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”, añadiendo que “a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

En el presente expediente quedan justificados los siguientes extremos:

* El fundamento jurídico-institucional y competencial a que responde la presente contratación, tanto en relación a la Provincia como al Municipio.

En relación a la Provincia, con base en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en el artículo 36, que señala que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyen las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso como indica la letra b) del apartado 1, las de “...la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios”.

En relación con el Municipio, con base en el artículo 25.2, letra c), que atribuye como competencia propia de éstos la de “Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales” y en el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que le atribuye competencia en “Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano”. Finalmente en la legislación autonómica sectorial sobre la materia de aguas, contenida fundamentalmente en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en concreto, en su artículo 13.2, se da cobertura a este tipo de actuaciones por parte de los Ayuntamientos.

* La necesidad e idoneidad del contrato puesto que con el mismo se da cumplimiento y realización a los fines institucionales perseguidos.

Las actuaciones proyectadas se emplazan a en la traza de la tubería que vehicula el agua desde la captación inicial, ubicada en el camino existente en las inmediaciones del Arroyo de las Cañas, y los depósitos de regulación desde los cuales se abastece al municipio, en una zona situada al sureste del casco urbano del municipio, limitada al norte por el río Genil y al sur por la carretera provincial CO-8219.

Según la memoria del proyecto: “[...] la conducción de impulsión desde la captación presenta frecuentes averías por roturas por empujes del terreno y las fugas en las juntas de unión, como consecuencia de la antigüedad y fragilidad del fibrocemento, ocasionando interrupciones en el llenado del depósito de suministro a la población, teniendo que recurrir a un suministrador externo, con el consiguiente encarecimiento del servicio. [...] presenta carencias y deficiencias en la funcionalidad de

Código seguro de verificación (CSV):

D8CE 0876 8EB4 3C9A F34D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Órgano resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 28-09-2022
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 28-09-2022



D8CE08768EB43C9AF34D

Num. Resolución:

2022/00010210

Insertado el:

28-09-2022

las ventosas y desagües, necesarios para la correcta explotación [...] por la antigüedad de las piezas instaladas, deterioros y desgastes, etc. [...] los elementos que integran la captación [...], así como el tratamiento de potabilización, están obsoletos y muy deteriorados.”

La actuación pretende la renovación de la arteria de abastecimiento que transporta el agua potable desde la captación existente, situada en las inmediaciones del Arroyo de las Cañas, hasta los depósitos municipales de regulación, así como de los accesorios propios de estas redes (desagües, ventosas, etc.) para una correcta explotación y mantenimiento, en sustitución de la existente, evitando y subsanando la problemática actual, al objeto de minimizar las pérdidas de la red por roturas y fugas y, en consecuencia, los costes económicos asociados. Asimismo, se pretende la renovación de algunos de los elementos necesarios para la explotación integral de la infraestructura de abastecimiento municipal, tales como el cuadro eléctrico de la caseta de la captación y el equipo de cloración del depósito de abastecimiento a la población.

Por tanto, con el contrato se consiguen los fines institucionales perseguidos, considerándose idóneo para el cumplimiento de dicho objetivo.

TERCERO.- OBJETO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO Y DURACIÓN

El contrato que nos ocupa tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el proyecto redactado a tal fin, e incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, para el cuatrienio 2016-2019, bienio 2018-2019, que fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 18 de mayo de 2016.

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de junio de 2022, aprobó la Modificación Plan Provincial Plurianual 2016-2019, bienio 2018- 2019, a petición del Ayuntamiento de Palenciana, en el sentido de incrementar el presupuesto destinado a la actuación en 57.000,00 € adicionales. Dicho acuerdo fue publicado en el BOP de Córdoba número 119, de 22 de junio de 2022.

Se trata de una obra de ingeniería civil que se incardina, según el anexo I de la LCSP en la división 45, grupo 2, clase 1 “Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil (puentes, túneles, etc.)”, al comprender expresamente las instalaciones urbanas de tuberías y 45.1 “Preparación de obras”. Las codificaciones del contrato correspondientes a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) son respectivamente, 45100000-8 “Trabajos de preparación del terreno”; 45112500-0 “Trabajos de movimiento de tierras”; 45112100-6 “Trabajos de excavación de zanjas”; 45230000-8 “Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica, de autopistas, carreteras, aeródromos y vías férreas; trabajos de explanación”; 45232150-8 “Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua” y 45232100-3 “Obras auxiliares para tuberías de agua”, todo ello según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

La obra, en su concepción actual tiene un presupuesto base de licitación de 206.987,34 €, con un valor estimado de 171.063,92 €, coincidente con el Presupuesto base de licitación IVA excluido, y un IVA del 21%, por importe de 35.923,42 €.

Código seguro de verificación (CSV):

D8CE 0876 8EB4 3C9A F34D



D8CE08768EB43C9AF34D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Órgano resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 28-09-2022
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 28-09-2022

Num. Resolución:

2022/00010210

Insertado el:

28-09-2022

Por lo que respecta a la duración del contrato, se establece un plazo de ejecución estimado de cuatro meses, según proyecto, sin posibilidad de prórrogas.

CUARTO.- PROYECTO DE OBRAS Y ACTA PREVIA DE REPLANTEO.

El Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial, mediante Decreto de 25 de abril de 2019, designó al equipo redactor del proyecto y director de obra, modificando un Decreto anterior de 31 de marzo de 2016, que quedó compuesto por Sebastián Miranda Gordillo (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos), como redactor y director de obra, Heliodoro González Fernández (Ingeniero Técnico de Obras Públicas). Asimismo, se designó a Joaquín Aldeguer Roget (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), como redactor del ESS y Coordinador en obra. Todos ellos pertenecen al Servicio de Ingeniería Civil de la Diputación Provincial.

El proyecto presenta el contenido relacionado en el artículo 233 de la LCSP, y ha sido supervisado favorablemente por el Ingeniero Jefe de Sección de Supervisión de proyectos de Ingeniería de la Diputación Provincial, Antonio Gabriel Martínez López, el 8 de junio de 2022.

El proyecto, tendrá que aprobarse provisionalmente en simultaneidad con la aprobación del expediente de contratación, si bien condicionándose la adjudicación del contrato a la circunstancia de que no se produzcan incidencias en su tramitación y éste quede aprobado definitivamente. En la tramitación habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 231.1 de la LCSP y 134 del RGLCAP y adicionalmente en el artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

En consonancia con lo anterior, se ha incorporado al expediente el Acta de Replanteo, firmada el 8 de junio de 2022, por el Ingeniero redactor del proyecto, en la que se comprueba la realidad geométrica de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto y de cuantos supuestos figuran en él y son básicos para contratar, así como que no existe ningún impedimento técnico para la viabilidad del proyecto.

El proyecto así supervisado ha quedado incorporado al expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la LCSP, para su aprobación por el órgano de contratación.

Consta en el expediente la conformidad del Ayuntamiento de Palenciana respecto del proyecto modificado, habiéndose aportado para su justificación Certificado del acuerdo plenario de 19 de julio de 2022, expedido por su Secretaría con el Visto Bueno de la Alcaldía, como consta en el expediente administrativo.

QUINTO.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y AFECCIONES SECTORIALES.

Consta en el expediente certificación de la Secretaria del Ayuntamiento de Palenciana, de fecha 30 de mayo de 2022, que acredita la titularidad y plena disponibilidad de los terrenos en los que se va a ejecutar el proyecto, en la parte de obra que afecta al camino de El Arroyo.

No obstante, y siempre según el Anexo de afecciones y ocupaciones que contiene el proyecto, los primeros metros de tubería y la zona de captación discurren por

Código seguro de verificación (CSV):

D8CE 0876 8EB4 3C9A F34D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Órgano resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 28-09-2022
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 28-09-2022



D8CE08768EB43C9AF34D

Num. Resolución:

2022/00010210

Insertado el:

28-09-2022

el monte público “Dehesa de Palenciana” y, los últimos 140 metros discurren por terrenos de titularidad privada.

Por lo que hace al monte público, consta en el proyecto Acuerdo de 22 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (publicado en BOJA N.º 39, de 25 de febrero), por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), del Monte Público denominado “Dehesa de Palenciana”, incluido en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía con el Código CO-10.080-JA, situada en el Polígono 2, Parcela 128 de dicha localidad, con destino a la construcción de una nueva conducción de agua potable con destino a la población. Consta igualmente el instrumento de formalización de la citada cesión al Ayuntamiento.

Por lo que respecta a los terrenos de titularidad privada, consta en el proyecto autorización de los titulares catastrales de la parcela afectada por la actuación para el desarrollo de la misma, con lo que se informa favorablemente siempre que se trate de una ocupación temporal de las recogidas en los artículos 108 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y la actuación no exceda de la servidumbre constituida.

Asimismo, se cuenta con el informe favorable de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el aprovechamiento de aguas subterráneas mediante concesión para un volumen de 146.182,50 m³.

A su vez, como se deduce del proyecto, la actuación no está incluida en ninguno de los supuestos previstos en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que, en principio, no necesita sometimiento a ningún procedimiento de prevención ambiental.

SEXTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: INICIACIÓN Y CONTENIDO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, antes transcrito, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante. Así mismo, el apartado tercero de dicho artículo, dispone que al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, se analizan a continuación las determinaciones de este expediente de contratación, teniendo en cuenta así mismo, los “Criterios de adjudicación orientadores hacia una contratación de obras en las que primen la calidad y consideraciones de tipo medioambiental y social”, aprobados por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el 22 de diciembre de 2020 y publicados en el Boletín Oficial de la provincia número 66, de 9 de abril de 2021.

a) Procedimiento de licitación y tramitación del expediente de contratación:

Dado que el presente contrato no es encuadrable en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, habrá de seguirse alguno de los dos procedimientos (abierto o restringido) que el propio artículo 131 señala como ordinarios.

Código seguro de verificación (CSV):

D8CE 0876 8EB4 3C9A F34D



D8CE08768EB43C9AF34D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Órgano resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 28-09-2022
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 28-09-2022

Num. Resolución:

2022/00010210

Insertado el:

28-09-2022

Se propone por la informante el procedimiento abierto porque de conformidad con los Criterios provinciales, éste es el indicado con carácter general para la adjudicación de contratos de valor estimado igual o superior a 80.000,00 €, como ocurre en esta contratación. Así mismo, este procedimiento de licitación se considera idóneo por su mayor agilidad y por no revestir la presente contratación una especial dificultad que requiera la utilización del procedimiento restringido.

El procedimiento se tramitará íntegramente de forma electrónica dando cumplimiento a los dispuesto en las disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª, mediante el empleo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por otra parte, se trata de la reparación y mejora de una infraestructura hidráulica básica para el suministro de agua potable, que presenta frecuentes averías por roturas, ocasionando interrupciones en el suministro a la población, y aumento de costes a sus usuario. Esta situación se torna especialmente grave si tenemos en cuenta el prolongado período de sequía que sufre la provincia de Córdoba. Además, el proyecto ha padecido una larga tramitación administrativa, como consecuencia, por un lado, de la mutación demanial subjetiva tramitada por la Junta de Andalucía y, por otro, por la concesión de la explotación de agua subterránea en régimen de concesión, responsabilidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en ningún caso achacable a este órgano de contratación.

En consecuencia procede a juicio del informante declarar como urgente la tramitación del expediente de contratación con base en el artículo 119.1 de la LCSP, al objeto de acelerar su adjudicación por las razones de interés público puestas de manifiesto y con las especialidades procedimentales señaladas en el artículo 119.2 de la misma.

*Se advierte no obstante, que considerando la documentación exigible al licitador para la presentación de su proposición, sería aconsejable establecer un plazo de presentación de éstas acorde a dicha complejidad, sin atenerse por entero, a los efectos de la reducción de plazos previstos en los artículos 119 y 156 LCSP, de 13 días naturales. Todo ello con el fin evitar la eventualidad de que por este motivo, la licitación quede desierta. En este sentido se propone fijar el plazo de presentación de ofertas en **20 días naturales**.*

b) Clasificación de los participantes.

De acuerdo con el artículo 77,1,a) de la LCSP, no es exigible clasificación a los licitadores al no superar el valor estimado del contrato los 500.000,00 euros.

No obstante, dado que el Anexo 3 del PCAP, permite aportar la clasificación para acreditación de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional, se establece ésta, como clasificación sustitutiva, siendo la misma de acuerdo con el artículo 79.1 de la LCSP y los artículos 26 y 36 del RGCAP la siguiente:

- Grupo E, "Hidráulicas", subgrupo 1 "Abastecimientos y saneamientos", categoría 2 "valor estimado superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000,00 €".

Esta clasificación consta en el apartado H, del Anexo n.º 1, del PCAP.

c) Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Habilitación profesional.

Código seguro de verificación (CSV):

D8CE 0876 8EB4 3C9A F34D



D8CE08768EB43C9AF34D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Órgano resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 28-09-2022
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 28-09-2022

Num. Resolución:

2022/00010210

Insertado el:

28-09-2022

Para el caso de no acreditarse la solvencia mediante la clasificación sustitutiva expuesta en el punto anterior, el Anexo 2 del PCAP, establece los siguientes medios:

* *Solvencia económico-financiera: se plantea su acreditación mediante el requisito del volumen anual de negocios, al ser éste, según el artículo 87,3 de la LCSP, un criterio residual aplicable con carácter general a todo tipo de contratos para los que no resulte obligatoria la clasificación al contratista. Por lo que respecta a su cuantía, al tener el contrato una duración inferior a un año, se fija en el 1,5, referido a su valor estimado. Se recogen igualmente en el PCAP, en cumplimiento del artículo 86,1 de la LCSP, los documentos admisibles para la acreditación de la solvencia.*

* *Solvencia técnica: se acreditará utilizando dos criterios: con base en el artículo 88,3 de la LCSP, el criterio residual referido a la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante y el de declaración de la maquinaria y material del que se dispondrá para la ejecución de las obras, que es otro de los criterios del artículo 88 referido.*

La solvencia exigida, está vinculada al objeto del contrato y resulta proporcional al mismo como exige el artículo 74,2 de la LCSP.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76,2 de la LCSP, se impone adicionalmente a los licitadores, la adscripción de determinados medios personales a la ejecución del contrato.

No resulta exigible ninguna habilitación profesional para la ejecución del contrato.

d) Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

El Anexo n.º 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, optándose por utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 145.1, de la LCSP, en base a la mejor relación calidad-precio y en orden a la mejor ejecución de la obra.

Estos criterios son tanto evaluables mediante juicio de valor, como evaluables de forma automática y son en líneas generales respetuosos con los "Criterios de adjudicación orientadores hacia una contratación de obras en las que primen la calidad y consideraciones de tipo medioambiental y social", aprobados por la Junta de Gobierno de la Diputación el 22 de diciembre de 2020 y publicados en el Boletín Oficial de la provincia número 66, de 9 de abril de 2021 y referidos a "Obras de Infraestructuras", según el apartado segundo c), de éstos, estando vinculados al objeto del contrato en cumplimiento del artículo 145,6 de la LCSP.

Los criterios sometidos a juicio de valor, tienen una valoración global de hasta 40 puntos sobre un total de 100, están tasados y definida la ponderación relativa de cada uno de ellos figurando así en el PCAP. Se establecen los siguientes:

- Memoria Descriptiva (hasta 20 puntos).
- Programa de Trabajo (hasta 10 puntos).
- Aumento de calidad en los materiales y en el proceso de ejecución (hasta 10 puntos)

Código seguro de verificación (CSV):

D8CE 0876 8EB4 3C9A F34D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Órgano resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 28-09-2022
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 28-09-2022



D8CE08768EB43C9AF34D

Num. Resolución:

2022/00010210

Insertado el:

28-09-2022

Por su parte los criterios evaluables de forma automática, tienen una valoración global de hasta 60 puntos, figurando igualmente en el PCAP la ponderación relativa de cada uno de ellos y en su caso, la fórmula para su valoración. Las mejoras por su parte cumplen lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 145 LCSP, constando en el proyecto el presupuesto detallado y cerrado de las mismas, sus requisitos, límites, modalidades y características y su vinculación con el objeto del contrato. Se establecen los siguientes criterios específicos:

- Oferta económica y de mejoras (hasta 50 puntos).
- Ampliación del Plan de Control de Calidad de la actuación (hasta 5 puntos)
- Ampliación del plazo de garantía obra (hasta 5 puntos).

De esta forma, se atiende a lo dispuesto en el artículo 146,2 de la LCSP y se da preponderancia a los criterios valorables a través de la mera aplicación de fórmulas, teniendo mayor peso específico el precio.

Finalmente, se introduce en el PCAP, un umbral mínimo de puntos a alcanzar en la fase de valoración de criterios sometidos a juicio de valor, para poder pasar a la fase de valoración de los criterios automáticos y continuar así en el proceso de valoración, sistema que encuentra cabida en la LCSP, tal como ha admitido la Junta Consultiva de Contratación Pública, en Informe 6/2020, de 29 de julio, con base en la Directiva 2014/24/UE.

Los criterios de valoración están vinculados al objeto del contrato, en cuanto que se refieren o integran prestaciones que han de realizarse en virtud del mismo y están formulados de forma objetiva y con respeto a los principios de igualdad, no discriminación y proporcionalidad en cumplimiento del artículo 145.1 de la LCSP. En consecuencia queda asegurado el legítimo derecho de los licitadores de conocer de antemano los concretos aspectos objeto de valoración para la adjudicación del contrato y garantizado que las ofertas puedan evaluarse en condiciones de competencia efectiva, quedando perfectamente acotada la discrecionalidad técnica del órgano de valoración. Por todo ello, resultan idóneos para conseguir el fin público pretendido.

e) Las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato figuran en el apartado 2,4 del Anexo n.º 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 202,1 de la LCSP, que obliga al establecimiento en el PCAP, de al menos una de las condiciones especiales de ejecución indicadas en él, se ha recogido una de carácter social, como es el cumplimiento del Convenio Colectivo sectorial de aplicación y una de carácter medioambiental, como es la relativa al cumplimiento del Plan de Gestión de residuos del proyecto y a la utilización de vertederos de inertes autorizados,

Así mismo se han configurado las siguientes condiciones adicionales especiales de ejecución: la obligación de suministrar determinada información sobre subcontratistas o suministradores de conformidad con el artículo 217 de la LCSP y la obligación de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinará la aplicación de las penalidades previstas en el PCAP y podrá ser causa de resolución del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

D8CE 0876 8EB4 3C9A F34D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Órgano resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 28-09-2022
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 28-09-2022



D8CE08768EB43C9AF34D

Num. Resolución:

2022/00010210

Insertado el:

28-09-2022

e) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El valor estimado del presente contrato y la indicación de todos los conceptos que lo integran con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, constan en el expediente, en el apartado B del Anexo n.º 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta conforme al artículo 101,2 de la LCSP, además de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente (Convenio sectorial de la construcción), los gastos generales de estructura (17%) y el beneficio industrial (6%).

Teniendo en cuenta que en el presente contrato no se prevén posibles prórrogas ni modificaciones del mismo, su valor estimado asciende a la cantidad de 171.063,92 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, equivalente a 35.923,42 €, por lo que el importe total del contrato asciende a 206.987,34 €.

El gasto del contrato por importe de 206.987,34 €, se imputará al Presupuesto General de la Diputación Provincial para los ejercicios 2022 y 2023, aplicación presupuestaria 310.1611.65011 "PPOS 2018-2019 Anual 2019 Abastecimiento domiciliario agua", previéndose el inicio de su ejecución material en este ejercicio, por importes de 30.000,00 € y 176.987,34 €, respectivamente. El gasto se financiará en parte por la Diputación Provincial, por importe de 149.987,34 €, y en parte por el Ayuntamiento de Palenciana, por la cantidad de 57.000,00 €.

Como quiera que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de junio de 2022, aprobó la Modificación Plan Provincial Plurianual 2016-2019, bienio 2018- 2019, a petición del Ayuntamiento de Palenciana, en el sentido de incrementar el presupuesto destinado a la actuación en 57.000,00 € adicionales, se cumple con lo dispuesto en el artículo 174.5 del TRLHL.

Como justificación de su financiación, el Ayuntamiento de Palenciana, aporta certificado de aprobación provisional del expediente de modificación de créditos n.º 4/2022 en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiados con RLT, de fecha 19 de julio de 2022. Consta el talón de cargo del ingreso efectuado en la tesorería de esta Diputación provincial por el mencionado importe, con lo que queda plenamente acreditada la financiación municipal de la presente obra.

Por su parte, constan igualmente en el expediente, documentos contables de retención de crédito RC, de la Diputación de Córdoba, con cargo a los Presupuestos Generales del 2022 y del 2023, que conjuntamente suponen el total del gasto del contrato, incluyendo la aportación provincial. El primer RC, por importe de 30.000,00 €, conforme a la cuantía prevista para este ejercicio en el Anexo de inversiones y el segundo RC, de ejercicios futuros (2023), por el importe restante, esto es, 176.987,34 €, con lo que el compromiso de consignar en el ejercicio 2023 crédito adecuado y suficiente se encuentra acreditado.

En cualquier caso, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

f) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Código seguro de verificación (CSV):

D8CE 0876 8EB4 3C9A F34D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Órgano resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 28-09-2022
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 28-09-2022



D8CE08768EB43C9AF34D

Num. Resolución:

2022/00010210

Insertado el:

28-09-2022

Ha quedado justificado en el expediente y explicitado en el punto segundo del presente informe la necesidad e idoneidad de la contratación.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

De conformidad con el artículo 99.3 b) de la LCSP, queda justificado en el proyecto técnico, la improcedencia de lotear el contrato, por los siguientes motivos:

- La ejecución por lotes comprometería la correcta ejecución de las obras, dada la intrínseca relación entre los diferentes trabajos y unidades que integran la intervención y la necesaria ejecución secuencial sin interrupciones y coordinada entre los mismos.
- Las distintas prestaciones del presente contrato de obras no tienen carácter independiente, pues en el hipotético caso de que algún lote quedara desierto, la obra no podría cumplir la función técnica para la cual ha sido diseñada en el proyecto.
- La necesidad de coordinar adecuadamente la ejecución de los distintos trabajos para minimizar los riesgos propios de los mismos, dado que la ejecución por lotes afectaría negativamente a la seguridad y salud tanto de los trabajadores de la obra como a los usuarios de las vías, dado que la intervención se desarrolla en espacios y terrenos de uso público.
- Dificultaría la correcta gestión y seguimiento de la ejecución de la obra con los recursos disponibles para la Dirección de las mismas, resultando ineficaz y antieconómico para la Administración.
- La ejecución por lotes generaría conflictos futuros de responsabilidades por defectos durante el plazo de garantía y por vicios ocultos, al dificultarse considerablemente discernir concretamente el reparto de las mismas.

SÉPTIMO.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Por el Servicio de Contratación se ha confeccionado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se ha incluido en el correspondiente proyecto técnico. Ambos documentos, por tanto, han quedado incorporados al expediente, al igual que el resto del proyecto.

Dado que por acuerdo plenario de la Diputación, adoptado en sesión ordinaria del día 19 de abril de 2022, se aplicarán en las obras provinciales tanto el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo (artículos 6 a 10), como el Decreto-ley 4/2022, de 13 de abril (Capítulo I), en el PCAP elaborado se recoge la fórmula para la revisión excepcional de precios, a aplicar en los supuestos en los que concurran las circunstancias establecidas en dichas normas legales.

En cumplimiento de dicha prescripción, el proyectista plantea la aplicación de la fórmula de revisión "561. Instalaciones y conducciones de abastecimiento y saneamiento", de conformidad con el RD 1359/2011, de 7 de octubre.

Esta previsión se recoge en el apartado E.2. del Anexo 1 del PCAP.

OCTAVO.- PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el "Perfil de

Código seguro de verificación (CSV):

D8CE 0876 8EB4 3C9A F34D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Órgano resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 28-09-2022
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 28-09-2022



D8CE08768EB43C9AF34D

Num. Resolución:

2022/00010210

Insertado el:

28-09-2022

Contratante”, señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Dado que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, no será preciso anunciar la licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de LCSP, la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizará por medios exclusivamente electrónicos.

NOVENO.- CUMPLIMIENTO AGENDA 2030.

La Diputación Provincial, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, acordó el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

En cumplimiento de dicho acuerdo en el proyecto se establecen medidas que apoyan a la meta 6.3, 6.4 y 6.5 del ODS Nº 6, 9.1 del ODS Nº 9 y 11.1, 11.5, 11.7 y 11.9 del ODS Nº 11.

DÉCIMO.- COMPETENCIA

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, estableciéndose en el apartado 1, de esa Disposición Adicional que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como ocurre en este expediente, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En este sentido cabe indicar que el Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto 2019/3870 de 9 de julio de 2019, delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de “acordar la contratación de obras [...] cuando su valor estimado exceda de 300.000 € en los contratos de obras [...] y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio...”; así mismo, delegó las de “la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto”.

Así su vez, el Presidente de la Diputación, en virtud de Decreto de 12 de febrero de 2022, ha efectuado delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las materias de su competencia, incluyendo las facultades de autorización, compromiso y reconocimiento de las obligaciones de gastos comprendidos en aquéllas, entendiéndose en coherencia con lo dispuesto en el párrafo anterior, que dichas facultades se extenderían a los gastos cuyas cuantías resultasen inferiores a las delegadas a la propia Junta de Gobierno.

Código seguro de verificación (CSV):

D8CE 0876 8EB4 3C9A F34D



D8CE08768EB43C9AF34D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Órgano resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 28-09-2022
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 28-09-2022

Num. Resolución:

2022/00010210

Insertado el:

28-09-2022

Atendiendo por tanto a la cuantía del contrato y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de delegación genérica de competencias de 12 de febrero de 2022, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponderá al Diputado Delegado de Cohesión Territorial.”

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, vengo en RESOLVER:

Primero.- Aprobar provisionalmente el proyecto de obras urgentes de mejora de la captación de agua potable en el camino de "El Arroyo", en Palenciana (Córdoba), incluida en el Plan Provincial Plurianual de Obras y Servicios municipales 2016/2019, bienio 2018 - 2019, una vez comprobado que contiene todos los elementos exigidos en la legislación aplicable y someterlo a exposición pública en el Boletín Oficial de la provincia durante un plazo de veinte días hábiles a efectos de reclamaciones. Transcurrido el plazo mencionado sin presentarse reclamación alguna o, en caso de presentarse, resueltas las mismas por el órgano competente, se entenderá aprobado el proyecto definitivamente, quedando condicionada la adjudicación de las obras a dicha aprobación definitiva.

Segundo.- Declarar la tramitación urgente del expediente conforme al artículo 119.1 de la LCSP, por las razones contenidas en el Informe, aceptando las propuestas planteadas en el mismo en cuanto a plazo de presentación de proposiciones.

Tercero.- Aprobar el expediente para la contratación de las referidas obras, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria que asciende a la cantidad de 171.063,92 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, equivalente a 35.923,42 €, por lo que el importe total del contrato asciende a 206.987,34 €.

Cuarto.- Aprobar la imputación de un gasto por importe de 206.987,34 €, a la aplicación presupuestaria 310.1611.65011 "PPOS 2018-2019 Anualidad 2019 Abastecimiento domiciliario agua", previéndose el inicio de su ejecución material en este ejercicio, autorizando un gasto por importe de 30.000,00 € para el ejercicio 2022 y adoptando el compromiso de consignar en el presupuesto de 2023, crédito por importe de 176.987,34 €. La obra se encuentra cofinanciada por la Diputación (149.987,34 €) y por el Ayuntamiento de Palenciana (57.000,00 €).

Quinto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

Sexto.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

Séptimo.- Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación a los efectos oportunos.

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Código seguro de verificación (CSV):

D8CE 0876 8EB4 3C9A F34D



D8CE08768EB43C9AF34D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Órgano resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 28-09-2022
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 28-09-2022

Num. Resolución:

2022/00010210

Insertado el:

28-09-2022